ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993,los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que le corresponde al Estado velar por la calidad y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

A través de la Ley 715 de 2001, se profieren normas orgánicas en materia de recursos, competencias y disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación, salud, agua potable y saneamiento básico. El artículo 6 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos en relación con los municipios no certificados, entre otras, la de: "Mantener la cobertura actual y propender su ampliación", así mismo, el citado artículo en su numeral 6.2.4 determina la posibilidad de los Departamentos de: "Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo dei Estado y cofinanciación de programas y proyectos educativos".

Es necesario garantizar la cobertura, acceso, permanencia y calidad de la educación en los establecimientos educativos del municipio de El Peñol, como se establece en el Plan de desarrollo municipal Avancemos por el Peñol 2024-2027 en su dimensión 01, programa 010102 Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo, dentro de las cuales se encuentra el Subsidio de transporte escolar. Además del Plan Educativo Municipal Educación inclusiva con calidad y pertinencia 2023-2032 en la línea de cobertura, asequibilidad y accesibilidad para brindar cobertura en transporte escolar en las rutas de acuerdo a la necesidad.

El Municipio de El Peñol cuenta con 2 Instituciones educativas, Un Centro Educativo Rural y 20 sedes de las cuales 22 hacen parte del sector rural y atienden una cobertura de aproximadamente 3.680 estudiantes en el sector oficial, de los cuales alrededor de un 6% requieren el servicio de transporte escolar para poder acceder al servicio educativo y permanecer en el mismo.

El servicio de transporte escolar tiene como finalidad prestar el servicio a los estudiantes de las sedes identificadas en el diagnóstico de transporte escolar y beneficiara a estudiantes matriculados en el sector oficial y que estén registrados en el SIMAT, los beneficiarios serán focalizados por docentes, lideres comunitarios y la Secretaría de

Educación municipal quien definirá el tipo de transporte requerido de acuerdo a la oferta y demanda.

La Secretaría de Educación Departamental aclara en la resolución con Radicado: S 2024060243682 del 11/07/2024, en la "SUBSECCIÓN 1 Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes, Articulo 2.2.1.6.10.1.1, los Requisitos para prestar el servicio: En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas"

Teniendo en cuenta que, la educación es la herramienta más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, la administración municipal, ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer transporte escolar para los niños, niñas y jóvenes que cursan sus estudios en la institución educativa león XIII y que su lugar de residencia es en área rural en las veredas como Morro, Uvital, Palestina, La Cristalina, Pozo, Horizontes , así como también para los estudiantes de la institución educativa rural Palmira y sus sedes, Centro Educativo Rural Guamito y sus sedes logrando el acceso con permanencia y por ende el mejoramiento de su calidad de vida. Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita, con condiciones que incluyen medios de transporte.

Se requiere prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural de nuestro municipio, los cuales viven alejados de las instituciones educativas, por lo cual, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte para estudiantes de dichas zonas, desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

El municipio de El Peñol, solo cuenta con un establecimiento de carácter oficial en el área urbana – Institución Educativa León XIII, contándose en la actualidad con hacinamiento en varios grupos por lo que algunos estudiantes deben optar por otras

Instituciones rurales que les posibiliten acceder a la educación en el municipio, y en ese sentido se prevé la disposición del servicio.

Basado en la normativa, justificación anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en edad escolar, no se queden por fuera del sistema educativo, se hace necesario brindar el transporte escolar a los diferentes centros educativos del área rural.

La demanda del parque automotor está prevista teniendo en cuenta los Centros Educativos Rurales, la población que requiere el servicio y al menos las ocho rutas establecidas.

El transporte se garantizará a través del servicio contratado por vehículos o tiquetes teniendo en cuenta el número de solicitudes por vereda.

Durante la vigencia 2026, el Municipio de El Peñol adelantó el Contrato CD-001-2026, mediante el cual se garantizó inicialmente la prestación del servicio de transporte escolar para atender las necesidades de los estudiantes focalizados. Para la ejecución de dicho contrato se utilizaron recursos aportados por el municipio y por el Departamento de Antioquia para apoyar la estrategia de transporte escolar, de los cuales fueron ejecutados SESENTA MILLONES DE PESOS ML **($60.000.000).**

A la fecha, se cuenta con una avanzada ejecución presupuestal, haciéndose necesario adelantar un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad de la estrategia de transporte escolar y evitar que los estudiantes beneficiarios queden sin este servicio y puedan ser posibles desertores.

En este contexto, el Departamento de Antioquia y el Municipio de El Peñol suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4600019589, cuyo aporte departamental asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), destinados a apoyar la implementación de la estrategia de transporte escolar. El convenio establece que estos recursos deben ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y alcance de la estrategia, y que corresponde al Municipio realizar la planeación, contratación, ejecución, seguimiento y supervisión de los servicios de transporte escolar derivados del convenio.

En consecuencia, la nueva contratación no corresponde a una necesidad aislada, sino a la continuidad de una estrategia que ya viene siendo implementada por el Municipio durante la vigencia 2026, cuya primera etapa se viene atendiendo mediante el Contrato CD-001-2026 y cuyos recursos están en avanzado porcentaje de ejecución, siendo necesario utilizar los recursos incorporados mediante el Decreto No. 61 del 7 de septiembre de 2026 para garantizar la prestación del servicio durante el periodo correspondiente, por lo que se requiere de un nuevo proceso contractual de transporte escolar que garantice el cubrimiento del calendario escolar 2026 sin superar el 27 de noviembre.

El municipio solo cuenta con una empresa de transporte de pasajeros, en toda clase de rutas especialmente en las del oriente Antioqueño, con la amplitud que en las distintas manifestaciones de dicha actividad permiten las normas legales sobre la materia.

Por consiguiente, se justifica la contratación directa con el único proveedor de transporte en el municipio.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	**AVANCEMOS POR EL PEÑOL 2024-2027**
Dimensión Estratégica	01. El Peñol Avanza con educación, salud, cultura y deporte
Componente	0101 educación
Programa	010102 fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo
Indicador de producto	220103300 estrategias implementadas
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol.
Radicado del banco de proyectos d inversión municipal	2024055410002 del 14 de septiembre de 2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

78111802	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	Septiembre	Septiembre	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	40.000.000 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Objeto: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

4.2 Alcance

El servicio de transporte escolar beneficiará a aproximadamente 200 escolares que residen en lugares alejados al establecimiento educativo en el cual están matriculados en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media, estudiantes pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3, Servicio que garantizará las rutas para El Morro, Uvital, Palestina, La Cristalina, Pozo, Horizontes , Palmira, chapa, Santa Ana, Culebra y Guamito garantizando el desplazamiento para el acceso con permanencia escolar de los estudiantes que requieren la estrategia, de conformidad a las leyes de movilidad de acuerdo a la destinación.

4.3 Obligaciones específicas del contratista:

ITEM	NUMERO DE ESTUDIANTES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR.
Viaje desde la vereda El Morro a la Institución educativa León XIII y viceversa.	11 estudiantes	Unidad (Trayecto)	A demanda	$59.500

Viaje desde la vereda El Uvital a la institución Educativa León XIII y viceversa.	9 estudiantes	Unidad (Trayecto)	A demanda	$62.000
Viaje desde El Peñol haciendo recorrido que beneficie a estudiantes del sector la Replica y las veredas Cristalina, Chapa, Santa Ana, Salto, Santa Inés, Carrizales, hasta I.E Palmira y viceversa.	Dos vehículos con capacidad cada uno para 50 personas	Unidad (Trayecto)	A demanda	$190.400
Viaje desde la vereda Horizontes a la Institución educativa León XIII y viceversa.	Con capacidad de 22 personas	Unidad (Trayecto)	A demanda	$86.300
Viaje Feria de ganado Centro educativo rural a Guamito y viceversa.	Con capacidad de 20 personas	Unidad (Trayecto)	A demanda	$122.000
Viaje vía Peñol-Guatapé, centro educativo rural Palestina y viceversa.	16 estudiantes	Unidad (Trayecto)	A demanda	$65.500
VALOR A EJECUTAR	**$40.000.000**			

Nota: la cantidad de beneficiarios de transporte escolar podrá cambiar teniendo en cuenta la variación de la matricula por el ingreso de estudiantes nuevos al sistema, además el número de vehículos podrá variar de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal.

El objeto comprende las siguientes actividades específicas y técnicas para las obligaciones del contratista:

1. Prestar el servicio de transporte cumpliendo con las respectivas rutas y los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas, de acuerdo a la necesidad de cada establecimiento educativo.
2. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes, que garantice su seguridad.
3. Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.
4. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir

cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos: (Cantidad de vehículos -Capacidad del vehículo -Buen estado del vehículo).

5. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas
6. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales.
7. Hacer cumplir el aforo máximo permitido para cada vehículo, para este efecto, el número de estudiantes por vehículo, se estableció teniendo en cuenta el tipo de vehículo que presta el servicio en cada vereda.
8. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente.
9. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
10. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.
11. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.
12. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el convenido entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.4 Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del mismo

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio

4.5. Obligaciones del municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto delo convenido.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago del valor del contrato, siempre que se acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar corresponde a los definidos en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	78	Servicios de transporte, almacenaje y correo
Código familia	11	Transporte de pasajeros
Código clase	18	Transporte de pasajeros por carretera
Código nombre del servicio o producto	02	Servicios de buses con horarios programados

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Fecha	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
1690	14/09/2026	2.3.2.02.02.009.19.01.07	Convenio DPTO No 4600019589 Promover la Permanencia y Bienestar Estudiantil – Transporte Escolar	**$ 40.000.000**
VALOR TOTAL				$ 40.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO: En el municipio de El Peñol, solo existe una empresa de transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El Peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del presente servicio

LA COMPETENCIA Y LOS SERVICIOS SUSTITUTOS: El municipio solo cuenta con una empresa de transporte constituida legalmente que cumple con la idoneidad, experiencia y competencias requeridas.

ANÁLISIS DE DEMANDA: La empresa agremia diferentes transportes bajo una sola figura jurídica que presta los servicios en el municipio y la cual garantiza la competencia y servicios.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Los servicios que la administración municipal de El Peñol busca garantizar obedece a satisfacer la necesidad de contribuir al acceso con permanencia en el sistema educativo, teniendo en cuenta que existen muchos estudiantes que residen en lugares alejados a las escuelas o establecimiento en los cuales están matriculados.

La entidad para el análisis técnico y económico consulta procesos en históricos de los últimos 3 años de la misma entidad, y de municipio aledaños del oriente, corroborando la existencia del personal que pueda apoyar las actividades operativas y logísticas para el objeto del presente proceso.

Nro del proceso	Objeto	Entidad territorial	Plazo Fecha inicio Fecha terminación	Cuantía
CD-004-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	CUATRO (4) MESES INICIO: 01/09/2022 TERMINACION: 31/12/2022	CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML ($47.300.731)

2024.04.08.14.044 .625	COFINANCIACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE RURAL EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES ESCOLARES MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA.	MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA	32 DIAS INICIO: 28/10/2024 TERMINACION: 30/11/2024	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML ($55.000.000)
CMC020-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS JOVENES DEL SECTOR RURAL, QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO SECUNDARIA O MEDIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ	MUNICIPIO DE GUATAPE	INICIO: 8/07/2024 TERMINACION: 31/12/2024	TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS ML ($36.373.142)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de la contratación que aquí se alude es de CUARENTA MILLONES DE PESOS ML **($40.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Este valor fue determinado teniendo como base los precios de mercado, la entidad requiere de los servicios a contratar a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar la disponibilidad de recursos por su capacidad técnica y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad.

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026 y el mismo se garantiza con recursos del municipio. El presupuesto estará sujeto a adiciones, reducción o cambio de fuente de financiación de acuerdo con los recursos gestionados.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar la disponibilidad de recursos sin superar el veintisiete **(27)** de noviembre de 2026 en el evento que aplique, sin superar vigencia fiscal.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol Antioquia, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante cuotas de acuerdo a la cantidad de viajes realizados por el contratista, hasta agotar el presupuesto asignado, pagaderas de acuerdo a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCION: Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g) y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.8

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza del objeto para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con las siguientes normas: .

Ley 1150 de 2007 - Artículo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

Decreto 1082 de 2015, CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Ser persona Jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar, que tenga gran recorrido y experiencia en el área de transporte, en este caso la empresa transportadora Sotrapeñol es la única empresa habilitada en el municipio según resolución 00031 del 21 de enero de 2002.

- **Experiencia Específica:**

Se requiere que el contratista tenga una experiencia relacionada con el objeto contractual mayor o igual a tres (3) años, además de los requerimientos básicos de movilidad y seguridad vial implementados.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista	Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado

Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio	Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado
Demanda Judicial por incumplimiento de las obligaciones o contrato realidad de otra modalidad.	Media	50% y 50% entre contratista y municipio dando cumplimiento riguroso a la ejecución del objeto del contrato	Informe de seguimiento
Afectación a terceros	Media	50% y 50% entre contratista y municipio	Transferir riesgo garantía de responsabilidad civil.
Riesgo de siniestro vial	Media	100% al Contratista	Cumplimiento normativo de movilidad y seguridad vial además de pólizas requeridas.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato:

Dado que supera la mínima cuantía de contratación de la entidad municipal, la cual fue determinada mediante el Decreto 001 de 2025, es necesario solicitar la garantía única de cumplimiento, por los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más
GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE por CIENTO (20%) Del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (06) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (03) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal

del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

El contratista deberá aportar la placa de los vehículos que prestaran el servicio con su respectiva Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Además, la empresa transportadora deberá asegurar que todos los vehículos que prestan el transporte escolar, cuenten con todos los documentos en regla para la prestación del servicio en las rutas requeridas, en especial el SOAT y el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

15.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16.IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 392, Decreto Único Reglamentario - DUR- 1625/2016, art.1.2.4.4.14
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro Adulto mayor	4%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro-Justicia Familiar (No aplica para contratos resultantes de procesos de mínima cuantía)	2%
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Industria y Comercio	0,8

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación del 21 de septiembre de 2026.

El Peñol, 21 de septiembre de 2026.

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Yessica Marisol Toro Ceballos Contratista	Marisol Toro
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 48	Fecha: 22 / 09 / 2026